

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-037-2021

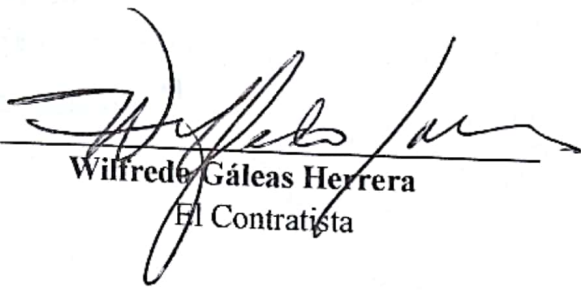
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**"; y por la otra; **WILFREDO GALEAS HERRERA**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1951-00085, Licenciado en Periodismo, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCITI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCITI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante Decreto No.171-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, No. 35,137 se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica del Ejercicio Fiscal 2020 donde se incluye los fondos aprobados al IHCITI, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"DOCUMENTALISTA Y DIBUJANTE DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS, ESPECIMENES BIOLOGICOS Y CONTENIDOS ANTROPOLOGICOS PARA EL PROYECTO ARQUEOLOGICO CIUDAD BLANCA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: 1.- Elaboración de borradores o propuestas preliminares de las ilustraciones y la maqueta. 2.- Incorporación de sugerencias y elaboración de Propuestas mejoradas. 3.- Elaboración de maqueta y artes finales aprobadas por la Dirección Ejecutiva. 4.- Modelar figuras humanas, superficie topográfica, flora y fauna de la selva tropical, y demás elementos requeridos para hacer modelados

tridimensionales del medioambiente de Ciudad Blanca 5.- Apoyar la participación institucional en todas las exhibiciones sobre Ciudad Blanca que se requieran para la difusión de la labor del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca (PACB). 6.- Apoyar cualquier función relacionada con su especialización y otras solicitadas por su jefe inmediato. - **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL PROFESIONAL** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps 51,333.33 (CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100) en honorarios profesionales que se pagaran en tres cuotas, la primera de Lps, 11,333.33, la segunda y tercera cuota de Lps. 20,000.00, de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de 14 abril al 30 de junio de 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **“EL PROFESIONAL”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales

establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Wilfredo Gálvez Herrera
El Contratista